

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía, de fecha 21 de noviembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 23, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO, GENERACIÓN DE CRÉDITO E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 13.

Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo

Desde el Área, solicitan la modificación de crédito del Presupuesto de 2025 para poder hacer frente a los gastos ocasionados por la asistencia de los órganos colegiados hasta final del año, mediante transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 1000 912 10000 “Retribuciones órganos de gobierno”, a la siguiente aplicación presupuestaria con el detalle que se indica y sin que suponga perturbación en el Servicio:

- 1000 912 23300 “Asistencia órganos colegiados”, por importe de 12.000,00€.

Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

En el BOJA núm. 136 de 17 de julio de 2025, se publicó la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En base a lo anterior, y para poder consignar el crédito suficiente para cubrir el gasto de la actualización del precio/hora del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio vigente, resulta necesario realizar las siguientes modificaciones de crédito del presupuesto 2025:

1) Generación de crédito por compromiso de ingreso conforme a la Resolución referida, con el siguiente detalle:

- 4010 231 22706 “Servicio Ayuda a Domicilio/Dependencia”, por importe de 1.076.748,90 €.

2) Transferencia de crédito a la aplicación presupuestaria 4010 231 22710 “Servicio Ayuda a Domicilio. Plan Concertado” por importe total de 51.955,77 €, desde las aplicaciones presupuestarias siguientes, sin que suponga perturbación en el Servicio:

- 4010 231 22699 “Otros gastos diversos”, por importe de 20.000,00 €.
- 4010 231 22709 “Contratos prestación de servicios”, por importe de 11.955,77€.
- 4010 231 46201 “Ayudas complementarias a domicilio”, por importe de 20.000,00€.

La gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación

Código Seguro De Verificación	ylo0NKXIn4vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	24/11/2025 12:54:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ylo0NKXIn4vcyLvr6U7ldw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Provincial, en sesión plenaria del día 4/12/2024, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2025, y en el BOP número 7, de fecha 13/01/2025, se publicó la aprobación definitiva del mismo; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2024), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 de las de ejecución del presupuesto señala que:

“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto inmediato anterior, podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.”

Una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 por resolución de la Presidencia núm. 411, de 27 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 77.965.441,58 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 23.658.966,44 euros.

El expediente de modificación de créditos número 23 irá destinado a complementar los aprobados por los decretos de la Presidencia núm. 339, 472, 572, 850, 997, 1311, 1585, 1741, 2002, 2146, 2521, y 2861, de fechas 20 de febrero, 6 y 14 de marzo, 8 y 23 de abril,

Código Seguro De Verificación	ylo0NKXIn4vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	24/11/2025 12:54:04
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ylo0NKXIn4vcyLvr6U7ldw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



23 de mayo, 16 de junio, 1 y 29 de julio, 22 de agosto, 3 de octubre, y 10 de noviembre de 2025, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2024.

Vamos a referirnos, a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos, ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 179 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 40 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 12, 14 y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2025, por lo que respecta a las transferencias de crédito, generaciones de crédito, y la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia, este expediente de modificación, con el desglose que se detalla en la relación que consta en el expediente (documento con <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Be0ZgeuCdHbq+je1r66aZw==>).

Código Seguro De Verificación	ylo0NKXIn4vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Céspedes - Vicepresidente 1º Diputación de Almería	Firmado	24/11/2025 12:54:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ylo0NKXIn4vcyLvr6U7ldw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto núm. 23, mediante transferencias de crédito, generación de crédito, e incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 1.146.595,83 €, con el siguiente desglose:

- Transferencias de créditos y Generación de crédito, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap. II.....63.955,77 €
Generación de crédito a Cap. II..... 1.076.748,90 €
Total.....1.140.704,67 €

Financiación:

Transferencia de crédito (-) de Cap.I y II63.955,77 €
Compromiso de ingresos de Cap. IV1.076.748,90 €
Total1.140.704,67 €

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 5.891,16 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.891,16 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	5.891,16
Total remanentes incorporados	5.891,16

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	5.891,16
TOTALES	5.891,16

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	ylo0NKXIn4vcyLvr6U7ldw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	24/11/2025 12:54:04	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ylo0NKXIn4vcyLvr6U7ldw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			